

Municipio de Mexicali, Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-02002-14-0579

579-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	63,584.8
Muestra Auditada	53,544.2
Representatividad de la Muestra	84.2%

Respecto de los 265,283.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Baja California, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Mexicali, Baja California, que ascendieron a 63,584.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 53,544.2 miles de pesos que representaron el 84.2% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- Se tienen establecidas normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- La autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones están conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, esto coadyuva para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Información y Comunicación

- Se tienen establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- No realizó acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta, entre otros.
- No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

Administración de Riesgos

- No realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como tampoco con evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- Carece de programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su plan de desarrollo municipal/plan o programa estratégico o documento análogo.

Supervisión

- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, si se realizaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de Mexicali, Baja California, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto de la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Baja California enteró, en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 63,584.8 miles de pesos asignados al municipio de Mexicali, para el FIS MDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, se comprobó que se utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del fondo y sus rendimientos que ascendieron a 1,805.8 miles de pesos, por otra parte no realizaron transferencias injustificadas a otras cuentas bancarias.

Registros contables y documentación soporte

3. Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas y controladas en la contabilidad del municipio y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del

gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

4. Se comprobó que el municipio registró erróneamente 26,539.6 miles de pesos del FISMDF 2015, en virtud de que reclasificó al gasto dos obras no concluidas al 31 de diciembre de 2015 por un importe de 1,216.6 miles de pesos; por otra parte, registró los anticipos de 20 obras por 12,210.4 miles de pesos y sus respectivas estimaciones de obra por 12,201.7 miles de pesos y gastos indirectos por 910.9 miles de pesos, en el activo fijo, las cuales no se encuentran identificadas por obra.

15-B-02002-14-0579-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Municipio de Mexicali, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron erróneamente operaciones correspondientes a los recursos del FISMDF 2015.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Mexicali, Baja California, implantó 79 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 86.8%, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. El municipio recibió 63,584.8 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 1,805.8 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 65,390.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 el municipio no gastó recursos del fondo, por lo que se determinó un subejercicio a este corte del 100.0%, en tanto que al 30 de septiembre de 2016 gastó 38,724.4 miles de pesos, que representaron el 59.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 40.8%, que equivale a 26,666.2 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs.	
			Pagado	Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	3	4,252.8	11.0	6.6
Urbanización	25	32,005.0	82.6	48.9
Gastos Indirectos	1	1,195.4	3.1	1.8
Desarrollo Institucional	1	1,270.5	3.3	1.9
Obligaciones financieras (Comisiones Bancarias)		0.7	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	30	38,724.4	100.0	59.2
Recursos no gastados		26,666.2		40.8
TOTAL DISPONIBLE		65,390.6		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

15-D-02002-14-0579-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,666,175.94 pesos (Veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 94/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de septiembre de 2016 del FIS MDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. Los recursos pagados con el FIS MDF 2015 se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas definidas por la SEDESOL, y en las localidades con pobreza extrema; asimismo, las obras realizadas están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio invirtió 18,827.7 miles de pesos del FIS MDF 2015 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó el 29.6% de los recursos asignados al fondo; en tanto que el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 2.5%, conforme al PIZUj, por lo que dio cumplimiento a la normativa.

9. De los recursos asignados al FIS MDF, el municipio invirtió 21,376.9 miles de pesos, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 33.6% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2015.

15-B-02002-14-0579-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Municipio de Mexicali, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

10. El municipio destinó 14,880.9 miles de pesos del FISMDF 2015 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 23.4% de los recursos asignados, importe que no excedió el límite establecido en la normativa para este concepto que es del 30.0%; y no destinó recursos para la realización de proyectos especiales.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

11. El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos.

12. De la información reportada en el Formato Nivel Financiero del cuarto trimestre, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, ya que en el primero se reportaron 3,236.9 miles de pesos y en la segunda 3,225.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 11.2 miles de pesos que fueron registrados de más en el sistema, debido a que se encuentran cheques en tránsito.

15-B-02002-14-0579-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Municipio de Mexicali, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP en forma errónea la información del FISMDF 2015 en el Formato Nivel Financiero del cuarto trimestre.

13. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se constató que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) el cual fue publicado en su página de internet. A la fecha de la auditoría, ya se concluyó la evaluación y se reportó en el Sistema de Formato Único (SFU).

14. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISMDF.

Obras y Acciones Sociales

15. Las 19 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015 que forman parte de la muestra de auditoría, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

16. Se comprobó que en las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra; también se constató que las estimaciones corresponden con los pagos realizados, están soportados con las facturas correspondientes y los anticipos

otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones del contrato requeridas y 2 obras se encuentran en proceso de ejecución.

17. De la revisión del expediente técnico unitario de la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Ejido Netzahualcóyotl, Delegación Benito Juárez en el Valle de Mexicali, Baja California", con número de contrato IO-802002999-E9-2015 T-FAIS15-015, se tiene el pago del anticipo por 600.0 miles de pesos, con fecha 8 de marzo de 2016 (61 días después de lo estipulado); sin embargo, la obra no se ha ejecutado debido a que el municipio rescindió el contrato en virtud de que el contratista no inició los trabajos por la falta de la formalización del diferimiento en la entrega del anticipo, sin que a la fecha se cuente con el reintegro de los recursos.

15-D-02002-14-0579-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado el pago con recursos del FISMDF 2015 del anticipo para la obra " Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Ejido Netzahualcóyotl, Delegación Benito Juárez, en el Valle de Mexicali, Baja California", sin que se hayan iniciado los trabajos o devuelto el recurso otorgado, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

18. El municipio no ejecutó obras por Administración Directa con recursos del FISMDF 2015.

19. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para adquisiciones, arrendamientos, servicios.

Gastos Indirectos

20. El municipio ejerció 1,195.4 miles de pesos del FISMDF 2015 por concepto de gastos indirectos, importe que no rebasa lo señalado en la Ley de coordinación Fiscal que es el 3.0%, asimismo, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Desarrollo Institucional

21. El municipio suscribió el Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; asimismo, el monto gastado por 1,270.4 miles pesos no excedió el 2.0% del monto asignado al FISMDF 2015, y se aplicó conceptos financiables con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

22. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 63,584.8 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 1,805.8 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 65,390.6 y no gastó recursos al 31 de

diciembre de 2015, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de septiembre de 2016, el recurso no gastado significó el 39.1%, es decir, 26,666.2 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 55.4% (36,257.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de agua potable un total de 4,252.8 miles de pesos, que representan el 11.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe señalar que el 33.6% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.4% de lo asignado se aplicó para proyectos complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 29 obras programadas, 25 se encuentran concluidas, 2 en proceso y 2 canceladas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Mexicali, Baja California, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 60.9% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio y las zonas de atención prioritaria recibieron el 55.4% de lo gastado y se destinó el 33.6% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	0.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016) (% pagado del monto asignado)	60.9
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	29.6
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	11.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	33.6
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	23.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 600.0 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 26,666.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 53,544.2 miles de pesos, que representó el 84.2% de los 63,584.8 miles de pesos transferidos al municipio de Mexicali, Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio no gastó los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2016), gastó el 60.9%, ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 600.0 miles de pesos, el cual representa el 1.1% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 26,666.2 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISDMF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se identificaron debilidades en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISDMF, ya que si bien el municipio reportó a la SHCP los informes trimestrales previstos por la normativa; reportó en forma errónea la información del Formato Nivel Financiero del cuarto trimestre; en tanto que se contó con un Programa Anual de Evaluación y se realizó una evaluación al fondo, lo que permitió al municipio conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron, en general, ya que el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo con proyectos considerados en el catálogo de los Lineamientos del Fondo; sin embargo, se pagaron 600.0 miles de pesos de un anticipo para una obra que no ha sido ejecutada.

Por otro lado, se cumplió con atender a las Zonas de Atención Prioritaria al destinar en éstas el 29.6% de lo transferido cuando lo mínimo requerido era del 2.5%, y lo destinado a proyectos de incidencia directa fue del 33.6%, cuando la normativa requiere de al menos el 70.0% de los fondos transferidos. Cabe señalar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 11.0% en obras y acciones de infraestructura básica (Agua potable).

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, y la Tesorería del municipio de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7 Párrafo Primero.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, Fracción II.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 29, 72.
4. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 33, Apartado A, Fracción I, 48 Y 49, Párrafo Primero.

5. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Acuerdo por el cual se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, (Elementos Generales), numeral V.2.3 Anticipos a Contratistas por Obra Pública de la Guía Contabilizadora.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y los acuerdos modificatorios, del 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, Numerales 2.2, párrafo último, 2.3, Apartado A, 2.3.1 y Anexo 1.

Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California: Artículos 67 fracción II y 68.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California: Artículo 64.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:


Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. TES/IP/7499/2016 del 18 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.

**MEXICALI**

TESORERÍA MUNICIPAL
Calle Tercera Municipalidad de la AMRE, Colonia
Luz y Amor, Mexicali, Baja California
C.P. 21000
Teléfono: (662) 254-1000
Fax: (662) 254-1000
C.A. 2591-3000

"2016 Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO.TES/IP/7499/2016
MEXICALI, B.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

RECIBIDO
28 NOV 2016
12:11
OFICINA DE PARTES
OFICIO

RECIBIDO
23 NOV 2016
OFICINA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
A RECURSOS

Asunto: Solventación a la Cedula de Resultados Preliminares del FAISM 2015.

C.P. SALVADOR MORONES CUELLAR
SUPERVISOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a la Auditoria No. 579-DS-GF/2015, realizada por la Auditoria Superior de la Federación (ASF) en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2015, me permito poner a su consideración la solventación de las observaciones conforme a lo siguiente:

Resultado No. 1
Se adjunta copia certificada de los Oficios No. PM-0612/2016 y PM-0613/2016, girados por el Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual instruye a la Dirección de Obras Publicas y a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, a implementar las estrategias y mecanismos de control interno, que permitan en lo sucesivo garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normatividad y la transparencia en su operación.

Resultado No. 21
Se adjunta copia certificada del Oficio No. PM-0614/2016 y PM-0615/2016, girado por el Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual instruye a la Dirección de Obras Publicas y a la Dirección de Desarrollo Social Municipal respectivamente, implementen las estrategias y mecanismos, que permitan en lo sucesivo garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normatividad y la transparencia en su operación.

Resultado No. 4, 6, 8 y 11
Se adjunta copia certificada del Oficio No. PM-617/2016, girado por el Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual solicita a la Sindicatura Municipal que por conducto de su Contraloría, emita las instrucciones para que se realicen las investigaciones, y en su caso inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario (o su equivalente) de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en gestión.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes cualquier duda o aclaración, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. VICENTE MALDONADO DEL TORO
SUBTESORERO MUNICIPAL Y ENLACE CON
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION


AYUNTAMIENTO
DE
MEXICALI
NOV 18 2016
OFICINA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C.p. Lic. Selim Arturo Ordí Magaña - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.p. C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez - Tesorero Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
C.p. C.P. Rubén Esquivel Montiel - Auditor de la Auditoría Superior de la Federación.
C.p. Oficina de Partes
C.p. Archivo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

XXI